

SECCIÓN 3. OTRAS MODALIDADES DE BINGO

Artículo 156. Bingo Interconexionado.

Artículo 157. Bingo Simultáneo.

CAPÍTULO IV

OTROS JUEGOS Y APUESTAS

Artículo 158. Máquinas Recreativas y de Azar, tipos A, B y C.

Artículo 159. Las Loterías.

Artículo 160. Las Rifas.

Artículo 161. Las Tómbolas.

Artículo 162. Las Combinaciones Aleatorias.

Artículo 163. Los Boletos.

Artículo 164. Las Apuestas.

REGLAMENTO REGULADOR DEL CATÁLOGO DE JUEGOS Y APUESTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El apartado 1 del artículo 21 en su número 21^a establece que: "La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 21.^a Casinos, juegos y apuestas con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas", y en el apartado 2 del citado artículo señala: "En relación con las materias enumeradas en el apartado anterior, la competencia de la ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria".

II.- El Real Decreto 329/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Melilla en materia de casinos, juegos y apuestas, señala en el apartado B) del Anexo, que las funciones de la Administración del Estado que asume la ciudad de Melilla, son las siguientes:

a) Autorizaciones administrativas para la instalación, apertura, funcionamiento y modificación de todo tipo de actividades de juego y de los establecimientos donde éstas se desarrollen; renovación y caducidad de dichas autorizaciones.

b) Autorizaciones administrativas para la constitución, modificación y extinción de empresas relacionadas con las actividades a las que se refiere el párrafo anterior, que realicen las mismas en el ámbito territorial de la ciudad de Melilla.

c) Otorgamiento y revocación de los documentos profesionales precisos para el desempeño de funciones en establecimientos de juego instalados en el territorio de la ciudad de Melilla.

d) Aprobar el catálogo de juegos.

e) Homologación de materiales e instrumentos de juego, para garantizar las condiciones de seguridad y licitud del desarrollo de las actividades en materia de juego.

f) Control, inspección y, en su caso, sanción administrativa de las actividades de juego.

III.- Que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto del 2011 relativo a aprobación del decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 20 de 26 de agosto de 2011), se establece en el apartado 4.1.5 como órgano competente en materia de autorizaciones de juegos y apuestas, la Consejería de Economía y Hacienda.

IV.- En uso de dicha competencia la Ciudad Autónoma de Melilla, con fecha 06 de julio de 1998, procede a la aprobación del Catálogo de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla, que ha sido sucesivamente modificado por parte de la Administración.

V.- El Catálogo de Juegos y Apuestas es un inventario de los juegos que tienen la consideración de legales y por lo tanto autorizables dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, donde se recoge el contenido y condiciones mínimas necesarias para su práctica, siendo posible su desarrollo en las respectivas normas específicas de cada juego.

VI.- Que en la letra e) del apartado A) del Anexo del Real Decreto 329/1996, de 26 de febrero acuerdo de traspaso de funciones y servicios de la administración del estado a la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de casino, juegos y apuestas, traspassa a la Ciudad Autónoma de Melilla la atribución de "Aprobar el Catálogo de Juegos."

VII.- Este Catálogo de Juegos y Apuestas incluye los juegos exclusivos de casino, el bingo, las máquinas recreativas y de azar, las loterías, las rifas, las tómbolas, las combinaciones aleatorias y los boletos.